
03 de diciembre de 2025
SBP-DR-CIRCULAR-2025-0119

Señor(a)
Gerente General
Ciudad

Referencia: Referencia: Artículo 5 "Calidad de la información" - Resolución General SBP-RG-R-2025-00645 de 15 de octubre de 2025

Señor(a) Gerente General:

Nos referimos al artículo 5 de la Resolución General SBP-RG-R-2025-00645 del 15 de octubre de 2025 "Por medio de la cual se actualizan los requerimientos de información a los bancos, a los grupos bancarios y a las propietarias de acciones bancarias sobre los cuales la Superintendencia de Bancos ejerza la supervisión de origen", en la cual se establece que las entidades bancarias designarán a un ejecutivo de la alta dirección facultado para verificar y firmar la información preparada y remitida a esta Superintendencia por las áreas operativas correspondientes a través de Átomos, Tablas BAN, medios impresos o tecnológicos. Lo anterior, con el fin de instruir sobre el cumplimiento de lo establecido en dicho artículo.

En atención a lo anterior, esta Superintendencia ha considerado conveniente actualizar a través de la presente circular, los lineamientos y parámetros anteriormente establecidos mediante la circular No. SBP-DR-2024-0047 de 20 de agosto de 2024, toda vez que hemos identificado ciertas inconsistencias en la información remitida y alteraciones en el orden de los átomos y en la estructura del Anexo "Información del ejecutivo(s) de la alta dirección y la(s) persona responsable(s) del área operativa".

En ese sentido, con respecto al responsable ejecutivo de la alta dirección, reiteramos que, la gerencia general o la persona identificada con el mayor nivel de jerarquía en el banco delegará en un ejecutivo de la alta dirección la responsabilidad de aprobar toda información remitida a esta Superintendencia a través de Átomos, Tablas BAN, medios impresos o tecnológicos. Para tales efectos, cada entidad bancaria determinará dentro de sus políticas al ejecutivo o ejecutivos de la alta dirección en quien(es) se delegará dicha facultad; por lo que, dicha delegación podrá recaer en uno o varios ejecutivos de la alta dirección, según lo considere cada banco.

Igualmente, con relación al responsable ejecutivo de la alta dirección delegado de aprobar la información, se mantienen las siguientes directrices:

1. Para los Átomos, Tablas BAN y demás estructuras de datos establecidas en la Resolución General SBP-RG-R-2025-00645, esta Superintendencia ha estimado conveniente seguir disponiendo de un reporte denominado "Información del ejecutivo(s) de la alta dirección y la(s)



"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa

Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=rdNWY8091iQVjz2WaBwOoh0sgMc%2Fq0jTyB%2BhbsE1cGk%3D>

persona(s) responsable(s) del área operativa” que se adjunta como Anexo 1 a la presente circular, que se encuentra debidamente actualizado por esta Superintendencia, a través del cual las entidades bancarias darán cumplimiento al requerimiento del artículo 5 de la Resolución General SBP-RG-R-2025-00645, con relación a la facultad del ejecutivo(s) de la alta dirección delegado(s) para aprobar la veracidad y exactitud de la información remitida a esta Superintendencia.

Para tales efectos, se ha considerado que el referido reporte deberá ser remitido a esta Superintendencia en formato Excel y dentro de las primeras columnas del reporte deberá seguir constando la siguiente información:

- El nombre, cargo e información de contacto del ejecutivo(s) de la alta dirección que ha sido delegado por el banco para aprobar la veracidad y exactitud de los Átomos, Tablas BAN y demás estructuras de datos que se remitirán a esta Superintendencia. Dentro de la columna de información de contacto del ejecutivo(s) de la alta dirección delegado, se han añadido dos subceldas que corresponden a la información de correo electrónico y número telefónico, a fin de que estos datos sean reportados de forma separada.

Se ha considerado conveniente seguir incluyendo dentro de las últimas columnas del referido anexo la siguiente información:

- El nombre, cargo e información de contacto de la(s) persona(s) del área operativa responsable(s) de la preparación de cada Átomos, Tablas BAN, y demás informes remitidos a través de medios impresos y tecnológicos a esta Superintendencia y establecidos en la Resolución General SBP-RG-R-2025-00645, con la finalidad de que puedan atender toda consulta o aclaración que esta Superintendencia tenga sobre la correspondiente información remitida. Lo anterior, sin perjuicio que esta Superintendencia continuará utilizando como enlace para toda consulta o aclaración al oficial de cumplimiento, con conocimiento a la persona(s) del área operativa responsable de la referida información. Dentro de la columna de información de contacto de la persona del área operativa responsable, se han añadido dos subceldas que corresponden a la información de correo electrónico y número telefónico, a fin de que estos datos sean reportados de forma separada.

Adicionalmente, hemos considerado conveniente establecer nuevos lineamientos sobre la información que se suministra a través de dicho reporte, a fin de que permita una mayor claridad y precisión de esta, los cuales se describen a continuación:

- Las entidades bancarias deberán colocar la información solicitada en cada celda según corresponda y, no se podrá modificar, combinar, añadir o eliminar columnas de la estructura del Anexo 1.
- En caso de que por el tipo de licencia bancaria que mantenga la entidad bancaria, no le sea aplicable regulatoriamente alguno de los requerimientos (Átomo, Tabla Ban y demás informes o documentos remitidos por medio impreso o tecnológico) contemplados en el Anexo 1, deberán colocar en la celda correspondiente “NA” (No aplica).

El envío del reporte del (Anexo 1) sobre “Información del ejecutivo(s) de la alta dirección y la(s) persona(s) responsable(s) del área operativa”, deberá seguir acompañándose del documento “Nota de la Gerencia General” firmado por el Gerente General del banco o la persona identificada con mayor nivel de jerarquía en el banco, la cual se adjunta a la presente circular (Anexo 2), con los cuales se asegura el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución General SBP-RG-R-2025-00645.

La información contenida en el documento (Anexo 1) “Información del ejecutivo(s) de la alta dirección y la(s) persona(s) responsable(s) del área operativa”, deberá seguir enviándose con una periodicidad anual, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero de cada año y cada vez que exista un cambio en la designación del ejecutivo(s) de la alta dirección y de la(s) persona(s) responsable(s) de la preparación de cada Átomos, tablas BAN, y demás informes remitidos a través de medios impresos y tecnológicos a esta Superintendencia, y establecida en la referida resolución. Esta información se enviará en formato Excel acompañado de la nota del Gerente General (Anexo 2), a través del correo electrónico: superbancos@superbancos.gob.pa, colocando en el asunto: “Ejecutivo(s) de la alta dirección y persona(s) responsable(s) del envío de cada átomo y tabla BAN”.

2. Para los informes o documentos remitidos a esta Superintendencia a través de medios impresos y tecnológicos tales como: notas de entrega de los estados financieros; formularios SB-CAP; informe sobre las necesidades futuras de capital; nota de publicación de calificación de riesgo; entre otros, la firma del ejecutivo(s) de la alta dirección delegado(s) para firmar cada informe deberá ser incorporada en el mismo; por lo que, en cada informe deberá hacerse constar con la firma del ejecutivo(s) correspondiente.

En los casos que por requerimiento(s) normativo(s) dichos informes o documentos deben remitirse en formato Excel o Word, esta Superintendencia ha estimado que la firma del ejecutivo(s) de la alta dirección delegado(s) deberá remitirse de la siguiente manera:

- Se continuará remitiendo el informe o documento en el formato requerido (Excel o Word), acompañado de una copia de dicho informe o documento en formato PDF, en el cual se deberá plasmar la firma del ejecutivo (s) de la alta dirección delegado(s), ya sea de manera manuscrita, digital o electrónica calificada;

Todos los informes deberán seguir enviándose con la firma del ejecutivo(s) de la alta dirección, manteniendo la frecuencia y forma de envíos correspondientes que se establecen en la Resolución General SBP-RG-R-2025-00645.

3. Se reitera que la firma del ejecutivo(s) de la alta dirección delegado(s) que deberá plasmarse en los informes o documentos remitidos a esta Superintendencia a través de medios impresos y tecnológicos, así como, la “Nota de la Gerencia General”, podrán ser una firma manuscrita, digital o electrónica calificada.

A partir de enero de 2026, empezarán a regir las instrucciones contenidas en la presente circular y, quedará sin efecto la circular SBP-DR-CIRCULAR-2024-0047 de 20 de agosto de 2024.

Las consultas que tengan a bien formular con relación a lo expuesto en la presente circular podrán

realizarlas mediante correo electrónico soporte@superbancos.gob.pa.

Agradecemos al señor (a) Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,



Milton Ayón Wong
Superintendente

Adjunto: Información del ejecutivo(s) de la alta dirección y la(s) persona(s) del área operativa.
Nota de la Gerencia General.

ARV/vc